



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 011-2023-MDS

Socabaya, 06 de marzo del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2023, por Unanimidad y con Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Informe Legal N° 26-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 00044-203-MDS/A del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Informe Legal N° 026-2023-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Concejo Municipal los actuados relacionados a la propuesta de Reglamento para el uso del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 04 de Octubre-Socabaya-Arequipa, en aplicación del literal "e" numeral 4.3 de la clausura cuarta del Convenio celebrado por la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Asociación del citado Pueblo Joven, para el uso de infraestructura pública, a efecto que se trate en una Comisión Especial de Regidores.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 277-MDS se modifican, entre otros, los artículos 60, 68, 69 y 71 del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 60°.- Las comisiones de Regidores son ordinarias y especiales o investigadoras. Artículo 68°.- Las Comisiones Especiales o Investigadoras se crean por Acuerdo del Concejo Municipal, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran, especialmente para esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones especiales o investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. El acuerdo que las constituye determinará con precisión, el número de sus integrantes, el encargo y el plazo durante el cual actuará la comisión. Artículo 69°.- Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto que se les ha encomendado. Los informes y conclusiones de las comisiones especiales o investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal. Artículo 71°.- De todas las reuniones de Comisiones se levantará un Acta que será firmada por los asistentes. Las Actas de cada Comisión Ordinaria deberán constar en un libro especial. Las Actas de las Comisiones Especiales o Investigadoras deberán constar en el Expediente correspondiente al asunto para el cual fueron conformadas.

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS establece que las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso (...). Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día del vencimiento del plazo podrá solicitar, con expresión de fundamentos, una prórroga hasta por un plazo igual.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Especial de Regidores a la cual se encomienda revisar la propuesta de Reglamento para el uso del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 04 de Octubre-Socabaya-Arequipa, en aplicación del literal "e" numeral 4.3 de la clausura cuarta del Convenio celebrado por la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Asociación del citado Pueblo Joven, para el uso de infraestructura Pública, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

- | | |
|--|----------------|
| ➤ Reg. Sra. Aracelly Yanette Manrique Fierro | Presidenta |
| ➤ Reg. Sra. Gloria Maribel Mamani Malpica | Vicepresidenta |
| ➤ Reg. Sra. Erika Roxana Garrafa Guillén | Secretaria |



ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a la Comisión Especial conformada, el Plazo de treinta (30) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de notificado el presente Acuerdo de Concejo Municipal para emitir el Dictamen correspondiente, conforme lo establece el artículo 72° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, debiéndose remitir a la citada Comisión Especial el expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y a las demás Gerencias de la Municipalidad que brinden las facilidades de orden administrativo correspondiente a los miembros de la Comisión Investigadora conformada, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

BOG. César Elías MOSCOSO ROJA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE